

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Dentro de la Ejecución iniciada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a ORLANDO DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ y JOSÉ ARLES BEDOYA BEDOYA, radicado al 2010-00166-00; ha quedado en firme el contenido del auto que ordenó seguir adelante la ejecución. A la fecha no se han liquidado las costas causadas. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 1 de marzo de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

LIQUIDACIÓN COSTAS:

AGENCIAS	250.000,00
NOTIFICAC	
GASTOS	
CORREO	9.600,00
PÓLIZA	
GASTOS	
REGISTRO	
CURADOR	
GASTOS PUBLIC	
SECUESTRE	
TOTAL	259.600,00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$259.600), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN. A DESPACHO.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL NO. 0112

Viterbo, Caldas, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

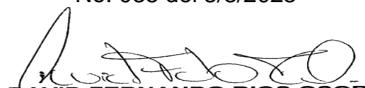
Se ha proferido decisión de fondo dentro del trámite de la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, iniciada por el representante de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a ORLANDO DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ y JOSÉ ARLES BEDOYA BEDOYA, radicada al 2010-00166-00; consecuentemente impuso condena en favor de la parte demandante.

El artículo 366 del código general del proceso, numerales 1 y 5, anuncian que la liquidación de costas y agencias en derecho deben ser elaboradas por secretaría y corresponde al Juez aprobarla o rehacerla; además que proceden los recursos de reposición y apelación contra la decisión que aprueba tal liquidación.

De acuerdo a lo encontrado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 366 numerales 1 y 5, ya citados, como la liquidación de costas elaborada por secretaría dentro del proceso de la referencia se encuentra ajustada a derecho, **le imparte su aprobación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINÁ MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 035 del 3/3/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO SECRETARIO</p>
